

de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 22 de enero de 1965, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Justo Alvarez Aguirre en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., José de Castro Gil.—1.947-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Los Silos y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se organiza la celebración de una Exposición de Cerámica Española desde la Prehistoria hasta nuestros días.

Ilmo. Sr.: De entre las múltiples manifestaciones artísticas en las que España, a través de los siglos, ha ocupado un lugar destacado, merecen especial mención las artes cerámicas, cuyas producciones, tanto meramente utilitarias o decorativas como las de tipo suntuario, han tenido épocas de especial florecimiento y originado estilos característicos de determinadas regiones, de acusados valores estéticos.

El Estado dedica especial atención a su supervivencia y evolutivo desarrollo, atendiendo a la formación de especialistas continuadores de tan gloriosa tradición, a través de las oportunas enseñanzas existentes en varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y, muy particularmente, en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y Escuela Práctica de Cerámica de Manises, Centros dedicados de manera exclusiva a la capacitación de ceramistas, y en la Fundación Generalísimo Franco, del Patrimonio Nacional, también con talleres propios de esta especialidad.

Ante la conveniencia de que la variada producción cerámica española, de la que existen muy valiosos ejemplares dispersos por museos, palacios y colecciones particulares, agrupe los más característicos de las distintas épocas en una exposición que dé una visión de conjunto de la evolución de este tipo de producciones artísticas desde la antigüedad hasta nuestros días, sirviendo al propio tiempo para contrastar el valor de las aportaciones que para su mantenimiento y desarrollo suponen los Centros de enseñanza dedicados a la formación de ceramistas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Por la Dirección General de Bellas Artes se organizará la celebración de una «Exposición de Cerámica Española desde la Prehistoria hasta nuestros días», que tendrá lugar en Madrid, en el Casón del Buen Retiro, durante los meses de diciembre de 1965 y enero de 1966.

2.º Dicha exposición la integrarán, de una parte, las piezas representativas de las distintas épocas que puedan ser selec-

cionadas de las colecciones existentes en museos y palacios, tanto oficiales como particulares, y de las que sean propiedad de fábricas o ceramistas españoles que deseen estar representados en aquélla por sus respectivas producciones y, de otra, por selecciones de trabajos de tal carácter realizados en la Fundación Generalísimo Franco, Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en las que existan talleres de dicha especialidad.

3.º Por esta Dirección General se designará un Comisario general de la exposición, a cuyo cargo correrá, de acuerdo con las normas y orientaciones de V. I., la selección, recepción y adecuada instalación de las obras en los locales en que aquélla ha de celebrarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Cacín (Granada).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 21 de noviembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de noviembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Benedicto Blázquez Jiménez, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Cacín (Granada), tipo ERN-3 y VM-9, verificada en 27 de febrero de 1965 y adjudicada provisionalmente a don José García Fernández, vecino de Iznalloz (Granada),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José García Fernández, en la cantidad líquida de 617.174,33 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 119.310,55 pesetas, a que asciende la baja del 16,20 por 100 hecha en su proposición, de la de 736.484,88 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.081, promovido por don Agustín Sala Amat contra resolución de este Ministerio de fecha 21 de abril de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.081, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Agustín Sala Amat contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 10 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Agustín Sala Amat contra acuerdo del Ministerio de Industria de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos sesenta y cuatro mil setenta y cinco, denominada «Rescinol», resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho la declaramos nula y sin ningún efecto; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.406, interpuesto por don Gaudencio Pérez Fiel contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.406, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Gaudencio Pérez Fiel contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1962, se ha dictado con fecha 31 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso interpuesto por don Gaudencio Pérez Fiel contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que le denegó la concesión del modelo de utilidad por «Silla rotativa», y contra la resolución del recurso de reposición que ratificó la primera, por no ser conforme a Derecho; y declaramos que procede la concesión de dicho modelo con el número 83.595, por no estar incurso en ninguna prohibición legal; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.569, promovido por «Cilag-Chemie, A.G.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de diciembre de 1962 y 28 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.569, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cilag-Chemie, A.G.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de diciembre de 1962 y 28 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 4 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Cilag-Chemie, A.G.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 1 de diciembre de 1962 y 28 de mayo de 1963 que denegaron la inscripción de la marca número 385.333 para distinguir bajo la denominación «Opacoron» un producto de la clase 40 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de dichas resoluciones y reconocemos el derecho de la citada Sociedad a obtener el registro de marca pretendido; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.939, promovido por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.939, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1962, se ha dictado con fecha 21 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Uralita, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1962, concediendo el registro de la marca número 259.955, denominada «Ranurex», debos declarar y declaramos nula y sin efecto tal resolución como contraria a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia; que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.656, promovido por «Vinolia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.656, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1962, se ha dictado con fecha 6 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Lever, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1962, confirmada por silencio administrativo, sobre el modelo de utilidad número 85.083 para «Cierre practicable para envases», debemos declarar y declaramos que dicha resolución no es conforme a Derecho, y por lo mismo nula y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.034, promovido por «Henkel & Cie, Gesellschaft M.B.H.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.034, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Henkel & Cie, Gesellschaft M.B.H.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 28 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Henkel & Cie, Gesellschaft M.B.H.», con-